REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038-**2021-00186**-00*

Teniendo en cuenta que el abogado EDILBERTO BALLEN GARCÍA allegó poder especial que le fuera otorgado por la señora MARLENY MARTÍNEZ RAMÍREZ para que represente sus intereses, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

De otro lado atendiendo lo expuesto, es claro que operó la notificación del auto admisorio de la demandada, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que quien constituya apoderado judicial, se entenderá notificado de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demandada en la fecha en que se notifique el auto en que se le reconoce personería, esto es el 26 de octubre de 2021, fecha en que se notifica por estado esta decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

***PRIMERO**: **TENER** por notificada por conducta concluyente a la demandada MARLENY MARTÍNEZ RAMÍREZ del auto admisorio de la demanda de 5 de agosto de 2021, conforme al inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la fecha en que se notifica por estado la presente providencia de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 26 de octubre de 2021.*

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA *al abogado EDILBERTO BALLEN GARCÍA como apoderado judicial de la demandada MARLENY MARTÍNEZ RAMÍREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.*

CONTABILIZAR *por secretaría el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **113** hoy **25 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59adec2f58a872447b914bb30388e2dd3e6a28d71649f5e278b2d075bfddb77e**
Documento generado en 22/10/2021 03:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica